

Informe núm. 183/2019

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-ERA

ANTECEDENTES

Se remite para informe, a este Servicio Jurídico, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, y un único criterio de valoración, del *suministro orientado a una actividad de refuerzo convivencial dentro del modelo de calidad de vida en los servicios de centro de día y atención residencial desarrollados por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias.*

En respuesta al informe solicitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1,d) y 8 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, la Letrada que suscribe emite su parecer con arreglo a las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Examinado el pliego de referencia se considera que, en líneas generales, se adapta a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones vigentes en la materia.

No obstante lo anterior, no puede dejar de advertirse que la disposición adicional 15ª de la citada Ley obliga a la utilización de medios electrónicos, sin más excepciones que las previstas en la propia disposición, y dado que de la lectura del Pliego no se desprende que concurra alguna de estas excepciones, este extremo deberá ser revisado y, en su caso, justificado por el órgano de contratación, conforme al artículo 336.1-h) del mismo texto legal.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares de referencia, siempre que se tenga en cuenta la advertencia formulada.

Oviedo, 28 de junio de 2019

**LA LETRADA DEL SERVICIO JURÍDICO
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**



Adela Rocés Llana